Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

Secretaría de
Administración y Tecnologías de la Información

Enterado
para atención
de Mgd 1053
30-03-202

OFICIO Núm. SECATI-DGE-322/2023

MARÍA GUADALUPE GARCÍA BRENIS
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA
DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO
PRESENTE

Por medio del presente le envío un cordial saludo, al mismo tiempo y con fundamento en los artículos 15 fracción I, III, V, XX y 37 fracción VI, VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en cumplimiento a la CIRCULAR Núm. CM-034/2022, signada por la C. Alejandra Escandón Torres, Contralora Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla; mediante la cual se informa que para el registro de los Lineamientos y/o Manuales normativos ante la Contraloría Municipal, se deberá solicitar un análisis de Impacto Regulatorio a la Unidad de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano, cuando el documento normativo imponga costos de cumplimiento, obligaciones o restricciones para los particulares.

Respecto a lo anterior, me permito enviar de manera electrónica (CD), los siguientes lineamientos, a fin de que nos pueda emitir su análisis a los mencionados lineamientos y estar en la posibilidad de dar cumplimiento a lo establecido por la Contraloría Municipal:

1. Lineamientos para el Desarrollo y Uso de Portales Web Institucionales del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
2. Lineamiento para el Uso de Correo Electrónico;
3. Lineamientos para el uso del Servicio de Internet del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
4. Lineamiento de Seguridad de la Información;
5. Lineamientos para Planear y Ejecutar Proyectos de Infraestructura;
6. Lineamientos para Brindar Soporte Técnico a Servicios de Tecnologías de la Información en las Dependencias del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
7. Lineamientos de Asignación y Uso de Bienes Informáticos;
8. Lineamientos para Establecer los Estándares para el Desarrollo, Liberación y Mantenimiento de los Sistemas;
9. Lineamientos para el Uso de los Sistemas de Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
10. Lineamiento para el uso de Servicios Telefónicos;
11. Lineamientos para la Administración, Seguimiento y Control de la Red WiFi Pública Municipal;
12. Lineamientos para hacer Uso de los Servicios de la Infraestructura del Data Center de Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
13. Lineamientos para la Solicitud y Emisión de Dictamen Técnico y Uso de Partida Presupuestal.

Sin otro particular, quedo de Usted.

Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal | SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 23 DE MARZO DE 2023
"CONTIGO Y CON RUMBO"

DIRECCIÓN DE GOBIERNO ELECTRÓNICO
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal | SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO

MARÍA EUGENIA MACÍAS RÍOS
DIRECTORA DE GOBIERNO ELECTRÓNICO

29 MAR. 2023
10:20 hrs
RECIBIDO
SECRETARIA DE GESTION Y DESARROLLO URBANO
OFICIALIA DE PARTES
ADMINISTRACION 2021-2024
F/3/SGyDU/OPXX/E

C.c.d.p. MEMR/GXG

F-272

FORMATO IIII
SOLICITUD DE EXENCIÓN AIR

Nombre del proyecto: Lineamientos para el uso del Servicio de Internet del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla	**Instancia Gubernamental:** Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información
Área Operadora del Proyecto: Dirección de Gobierno Electrónico/ Departamento de Administración de Infraestructura	**Rango jurídico del proyecto:** Lineamiento

Datos de contacto del Área

Teléfono: (222) 309 44 00 Ext. 5317

Correo: alberto.hernandez.h@ayuntamientopuebla.gob.mx

Base jurídica del proyecto: 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 79 y 80 de la Ley Orgánica Municipal; 11 fracciones II y XL, 15 fracción III, 37 fracción II, 38 fracción IV, 42 fracciones I, II, IV, V y X, 43 fracciones I, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información

Anexe el archivo que contiene la regulación

I.- Defición del Problema y Objetivos Generales de la Regulación

1.- Señale el problema que se pretende solucionar con la propuesta regulatoria

Actualización de contenido y forma.

2.- Describa el objetivo general de la propuesta regulatoria

Establecer disposiciones administrativas y legales, que regulen el uso del servicio de internet, como una herramienta para mantener integrada la actividad y comunicación, además de imprimir mayor precisión y oportunidad en la gestión de servicios públicos.

II.- Impacto de la Regulación

3.-Justifique las razones por las que considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que ésta genera.

No aplica

4.- Indique cuál(es) de las siguientes acciones corresponde(n) a la regulacion propuesta.	**Si**	**No**
¿Crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes?	X	
¿Modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimieto para los particulares?		X
¿Reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares?		X
¿Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, crierios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares?		X

III.- Anexos

5. Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación.

No aplica

IV.- Validación del Proyecto

Elaboró	**Visto Bueno**	**Autorizó**
María Eugenia Macías Ríos **Directora de Gobierno Electrónico** **Responsable Oficial de Mejora Regulatoria**	**Jorge Jesús Lerín Sánchez** **Director de Asuntos Jurídicos**	**Bernando Arrubarrena García** **Secretario de Administración y Tecnologías de la Información**

Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

Lineamientos para el Uso del Servicio de Internet del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla

Marzo 2023

Lineamientos para el Uso del Servicio de Internet del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla

Clave:

Autorizaciones:		
Alejandra Escandón Torres **Contralora Municipal**	**Bernardo Arrubarrena García** **Secretario de Administración y Tecnologías de la Información**	**María Eugenia Macías Ríos** **Directora de Gobierno Electrónico**
Pablo Arturo Mota Quiroz **Subdirector de Infraestructura Tecnológica**	**Alberto Hernández Huerta** **Jefe de Departamento de Administración de Infraestructura**	

Se expiden los presentes Lineamientos en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

Índice

		Página
I	Objetivo	4
II	Alcance	4
III	Definiciones	4
IV	Lineamientos Generales	5
V	De las atribuciones y obligaciones de la Dirección sobre la Administración del Servicio de Internet	6
VI	De las obligaciones y responsabilidades de los y las usuarios/as del Servicio de Internet	8
VII	Control y Auditoria	9
VIII	Quejas, denuncias y solicitudes de información	10
IX	Vigencia	10

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 79 y 80 de la Ley Orgánica Municipal; 11 fracciones II y XL, 15 fracción III, 37 fracción II, 38 fracción IV, 42 fracciones I, II, IV, V y X, 43 fracciones I, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, se emiten los presentes:

LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SERVICIO DE INTERNET DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

I. OBJETIVO

Establecer disposiciones administrativas y legales, que regulen el uso del servicio de internet, como una herramienta para mantener integrada la actividad y comunicación, además de imprimir mayor precisión y oportunidad en la gestión de servicios públicos.

II. ALCANCE

Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para todos los y las servidores públicos de las Dependencias del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

El contenido técnico del presente documento es responsabilidad de quien lo emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa conforme a las leyes específicas que motiven su actuar, y sus modificaciones cada vez que la normatividad aplicable o las tareas al interior de las Unidades Administrativas que la conforman, signifiquen cambios en su estructura orgánica, a efecto de que siga siendo un instrumento actualizado y eficaz. Por lo que el alcance del registro que emite la Contraloría Municipal, tiene como único objetivo llevar un control institucional sobre dichos documentos.

III. DEFINICIONES

Artículo 1.- Para efectos de los presentes Lineamientos se deberá entender por:

I. **Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

II. **Contraloría:** La Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

III. **Departamento:** El Departamento de Administración de Infraestructura, dependiente de la Subdirección de Infraestructura Tecnológica perteneciente a la Dirección.

IV. **Dependencias:** Aquellas que integran la Administración Pública Municipal

Centralizada;

V. **Dirección:** La Dirección de Gobierno Electrónico, adscrita a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

VI. **Enlace Administrativo:** Las Coordinaciones Administrativas, Direcciones Administrativas o áreas homólogas adscritas a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;

VII. **Equipo de cómputo:** Es un dispositivo electrónico capaz de almacenar información, procesar datos y entregarle al usuario los resultados de la información procesada;

VIII. **Internet:** Conjunto de redes de computadoras y equipos físicamente unidos a través de redes o equipo de cómputo en todo el mundo;

IX. **Lineamientos:** Conjunto de reglas y normas que regulan el uso del servicio de internet, que son de observancia obligatoria establecida en el presente documento;

X. **Red Institucional:** Esta se refiere al conjunto operacional de toda la infraestructura de transmisión de datos propiedad del Ayuntamiento; incluye equipos, configuraciones, cableados, enlaces propios o subcontratados y políticas de uso;

XI. **Secretaría:** La Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

XII. **Servidor Público:** Los trabajadores que prestan un servicio físico, intelectual, técnico o administrativo subordinado al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

IV. LINEAMIENTOS GENERALES

Artículo 2.- Los sistemas, infraestructura, servicios o datos son propiedad del Ayuntamiento, éstos son administrados y proporcionados por la Dirección y deberán ser utilizados exclusivamente para fines oficiales y como una herramienta de trabajo.

Artículo 3.- La Dirección, a través de la Subdirección de Infraestructura Tecnológica y del Departamento serán las instancias que administren a las Dependencias el servicio de internet.
Artículo 4.- Se considerará el permiso del servicio de internet para el pleno ejercicio y operación a los y las servidores públicos, previamente el análisis sobre el puesto que ocupen, así como sus perfiles y necesidades de uso.

Artículo 5.- El acceso a internet y/o servicios asociados que proporciona la Dirección, deberán utilizarse para las actividades públicas de servicio del propio Ayuntamiento, esto conforme a las atribuciones y funciones del o la servidor/a público/a establecidas en el Reglamento Interior o en cualquier otra normatividad aplicable en la materia.

Artículo 6.- Cuando las necesidades del servicio así lo requieran, el Enlace Administrativo, deberá solicitar por escrito a la Dirección, la habilitación o deshabilitación del servicio de internet para específicos servidores públicos.

Artículo 7.- El servicio de internet será proporcionado a los y las servidores/as públicos/as cuya utilización haya sido plenamente justificada.

Artículo 8.- El o la servidor público que tenga instalado y utilice el servicio de internet, deberá abstenerse de publicar o difundir información confidencial o reservada conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Artículo 9.- Los mensajes, correos electrónicos y cualquier otra comunicación que se envíe desde un equipo y ocupando la red del Ayuntamiento, serán responsabilidad del o la servidor/a público/a que lo haya remitido y/o quien preste el equipo.

V. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET

Artículo 10.- Autorizar, controlar y dar seguimiento al servicio de internet del Ayuntamiento, debiendo vigilar el uso racional del servicio, en coordinación con el Enlace de Tecnología informática de las Dependencias.

Artículo 11.- Dependiendo del perfil de cada servidor/a público/a, o conforme a los requerimientos y funciones asignadas, podrá estar limitado o tendrá acceso a diferentes contenidos disponibles de internet.

Artículo 12.- La Dirección sólo concederá acceso a internet a equipos de cómputo pertenecientes al Ayuntamiento.
En el caso de que usuarios externos requieran el servicio de internet, es necesario lo siguiente:

I. Que la empresa para quien labora cuente con contrato vigente y las actividades específicas de sus empleados requieran el uso de internet, deberá enviar previamente una solicitud del servicio por escrito en hoja membretada y firmada por el representante legal, en la que indique el proyecto contratado para el cual laboran la o las personas y la justificación

de su uso. En este caso la Dirección no está obligada a proporcionar el servicio;

II. Para el caso de invitados, se requiere la solicitud por escrito y autorización por parte del titular del Departamento, quien podrá conceder la autorización del uso de internet por sólo un día;

III. Para el caso de prestadores de servicio social, podrán presentarse ante el Titular del Departamento con copia de su carta de aceptación del servicio, original y copia de su credencial de estudiante y solicitud por escrito firmada en original y copia;

IV. Cualquier persona, cuya función no esté prevista en el presente artículo no deberá tener acceso a internet; en caso de así hacerlo, podrá ser sancionado en los términos aplicables de las leyes civiles y penales.

Artículo 13.- La Dirección cuando así lo requiera, se apoyará en el Enlace de Tecnología informática de las Dependencias para llevar a cabo visitas de supervisión del servicio de internet, en los términos que ésta determine.

Artículo 14.- En cualquier momento o cuando así lo considere oportuno, la Dirección podrá tomar la determinación de cancelar o limitar temporal o definitivamente el servicio de Internet en los casos que:

I. El o la servidor público no cumpla con los presentes lineamientos;

II. Haya necesidad de racionalizar el uso del internet.

Artículo 15.- Se podrá bloquear el acceso a cualquier servicio accesible por internet cuando se detecte o presente una amenaza temporal o permanente a la red Institucional.

Artículo 16.- Con el objeto de mantener un óptimo funcionamiento y el uso racional del recurso, se colocarán herramientas de control y monitoreo que permiten analizar y detectar usos indebidos del internet, estrictamente a nivel del tipo de contenido consultado. En todo caso, la Dirección será respetuosa de las leyes aplicables y la ética profesional al respecto de la confidencialidad de la información personal e institucional.

Artículo 17.- El servicio de internet estará disponible las 24 horas y durante todos los días del año, salvo situaciones de causa mayor, o por cortes parciales o interrupciones relativas al mantenimiento preventivo o correctivo de los equipos y elementos relacionados a la prestación del servicio.

VI. DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS Y LAS USUARIOS/AS DEL SERVICIO DE INTERNET

Artículo 18.- Respetar y cumplir los presentes lineamientos.

Artículo 19.- Los servidores públicos utilizarán frecuentemente el antivirus y las aplicaciones de seguridad de la información proporcionados por la Dirección.

Artículo 20.- Deberán llevar a cabo la configuración de los parámetros de seguridad del navegador de Internet, siempre con la asistencia del Departamento.

Artículo 21.- Respetar las leyes aplicables al respecto de la propiedad intelectual del contenido de Internet que descargue.

Artículo 22.- Cumplir con todas las instrucciones y recomendaciones que le sean proporcionadas por el Departamento para elevar el nivel de seguridad en el uso del servicio.

Artículo 23.- En general, está prohibido para los servidores públicos cualquiera de las siguientes actividades:

I. La transmisión o descargas de materiales en violación de cualquier regulación legal o de otro tipo que sean aplicables;

II. Usar aplicaciones para la administración remota de computadoras del Ayuntamiento sin autorización o conocimiento por parte de la Dirección no importando que el usuario sea el resguardante de la misma;

III. Ingresar a páginas de contenido moralmente inapropiado, descarga de programas que permitan realizar conexiones automáticas o visores de sitios clasificados como obsceno, su distribución o reproducción de este tipo de material, ya sea vía Internet o cualquier medio electrónico;

IV. Descargar de Internet o distribuir por la red material obsceno, cadenas, música, videos, películas, protectores de pantalla, correos masivos, juegos en línea, software o aplicativos sin licencia entre otros que claramente afecten la productividad del área;

V. Usar el servicio de Internet para hacer violaciones a la seguridad de cualquier sistema informático del Ayuntamiento;

VI. Facilitar a terceras personas el uso del código o medios físicos para el acceso a internet;

VII. Acceder mediante el servicio de Internet asignado a contenidos que estén relacionados con servidores generadores de spam o virus que puedan contener programas que permitan romper las claves de acceso, u otros con contenidos que puedan utilizarse con fines no lícitos o no autorizados;

VIII. Acceder a cualquier tipo de comunicación entre usuarios/as, como los chats, IRC, News Group o similares, que no estén autorizados por la Dirección;

IX. Utilizar los servicios de comunicación, incluyendo el correo electrónico o cualquier otro recurso, para intimidar, insultar o violar la privacidad de otras personas, así como interferir con el trabajo de los demás provocando un ambiente de trabajo no deseable;

X. El monitoreo no autorizado de datos o de tráfico de cualquier sistema sin autorización expresa;

XI. Intentar apoderarse de claves de acceso, acceder y/o modificar archivos de otros usuarios/as y en especial los pertenecientes al Ayuntamiento u otras instituciones del Gobierno;

XII. Instalar cualquier programa informático que tenga por objetivo burlar los mecanismos de seguridad para ganar acceso al contenido de internet no previsto en el perfil que le fue asignado.

VII. CONTROL Y AUDITORIA

Artículo 24.- No se deberá modificar o alterar por sí mismo, o con asistencia, la configuración de acceso a Internet en los equipos de cómputo. Tal configuración es responsabilidad exclusiva de la Dirección apoyada por el Enlace de Tecnología Informática de las Dependencias.

Artículo 25.- Es obligación del Enlace Administrativo hacer del conocimiento a la Dirección, cualquier cambio de (computadora, reubicación de área o dependencia, baja de personal) que permita o habilite a otra persona que no es la resguardante del servicio de internet para que la Dirección elimine dicho acceso, ya que cualquier mal uso del internet será responsabilidad del Enlace Administrativo correspondiente.

VIII. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Artículo 26.- La Dirección solicitara vía oficio a la Contraloría Municipal, para que, en el ámbito de su competencia, inicie los procedimientos y aplique las sanciones por responsabilidad administrativa, relativas a los alcances de los presentes Lineamientos.

IX. VIGENCIA

Artículo 27.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de la fecha de su registro ante la Contraloría Municipal.

Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

SECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

OFICIO Núm. SGyDU-UMR-087/2023
Hoja 1 de 2

05 ABR. 2023
10:15hrs

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
DIRECCIÓN DE GOBIERNO ELECTRÓNICO
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
F/55/SECATI/DGEX/E

MARÍA EUGENIA MACÍAS RÍOS
DIRECTORA DE GOBIERNO ELECTRÓNICO

P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 66 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 64 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla; 3 fracción II, 10 fracción XIII, 23 fracción XII, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla; 5 fracción VI, 8 fracciones XXXI, 11 fracciones LII y 14 fracciones III, IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; en atención al OFICIO Núm. SECATI-DGE-322/2023, en el cual se solicita exentar el requerimiento de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) relativo a las propuestas de los siguientes lineamientos:

1. *Lineamientos para el Desarrollo y uso de Portales Web Institucionales del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla;*
2. *Lineamientos para el Uso de Correo Electrónico;*
3. *Lineamientos para el Uso del Servicio de Internet del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla;*
4. *Lineamientos de Seguridad de la Información;*
5. *Lineamientos para Planear y Ejecutar Proyectos de Infraestructura;*
6. *Lineamientos para Brindar Soporte Técnico a Servicios de Tecnologías de la Información en las Dependencias del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla;*
7. *Lineamientos de Asignación y Uso de Bienes Informáticos;*
8. *Lineamientos para Establecer los Estándares para el Desarrollo, Liberación y Mantenimiento de los Sistemas;*
9. *Lineamientos para el Uso de los Sistemas de Información del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla;*
10. *Lineamientos para el Uso de Servicios Telefónicos;*
11. *Lineamientos para la Administración, Seguimiento y Control de la Red WiFi Pública Municipal;*
12. *Lineamientos para hacer Uso de los Servicios de la Infraestructura del Data Center del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla;*
13. *Lineamientos para la Solicitud y Emisión de Dictamen Técnico y Uso de Partida Presupuestal.*

Al respecto me permito informarle que se ha verificado lo siguiente:

a) No generan costos de cumplimiento;
b) No crean nuevas obligaciones para los particulares;
c) No crean o modifican trámites; y
d) No reducen, ni restringen derechos o prestaciones para los particulares.

Por lo anterior, con base en la normatividad aplicable, se dictaminó como procedente la exención de Análisis de Impacto Regulatorio para el Proyecto de Regulación. Se adjunta el Dictamen de Exención de presentar AIR 017, AIR 018, AIR 019, AIR 020, AIR 021, AIR 022, AIR 023, AIR 024, AIR 025, AIR 026, AIR 027, AIR 028, AIR 029.

Continúa...

Se sugiere continuar con el procedimiento correspondiente para la entrada en vigor, acompañando en todo momento el Dictamen de Exención AIR. Los elementos esenciales del Proyecto de Regulación podrán sufrir modificación sin perjuicio del dictamen emitido, siempre y cuando las modificaciones se mantengan sin generar costos de cumplimiento, sin crear obligaciones para particulares y sin reducir o restringir derechos. De lo contrario, se sujetarán al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto por la normatividad.

Sin más sobre el particular, le reitero mi consideración.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 04 DE ABRIL DE 2023
"CONTIGO Y CON RUMBO"

Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal | Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO
UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA
O/58/SGyDU/UMRX/E

MARÍA GUADALUPE GARCÍA BRENIS
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA

C.c.p Archivo
MMGb/majo

Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

Secretaría de
Gestión y
Desarrollo
Urbano

Dictamen:	**Exención de presentar AIR 019/2023**
Regulación:	Lineamientos para el uso del Servicio de Internet del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla
Sujeto Obligado:	Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información
Autoridad de Mejora Regulatoria:	Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano
Fecha:	04 de abril de 2023

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción IV, 83, 168, 169 fracciones I, VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal; 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 78 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla; 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla; y 11 y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento de Puebla, se expide el presente dictamen en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 25 párrafo penúltimo establece que todas las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.

II. Que, el 18 de mayo de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Mejora Regulatoria, aprobada por el Congreso de la Unión, en la que se establecen los principios y las bases a las que deberán sujetarse los órdenes de gobierno en el ámbito de sus competencias en materia de mejora regulatoria. La ley entró en vigor el 19 de mayo de 2018.

III. Que, la Ley General de Mejora Regulatoria, en vigor, prevé un sistema nacional de mejora regulatoria (SNMR), el cual tiene por objeto coordinar a las autoridades de todos los órdenes de gobierno; en sus respectivos ámbitos de competencia, a través de la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, normas, principios, objetivos, planes, directrices, órganos, instancias, procedimientos y a la política nacional en materia de mejora regulatoria.

IV. Que, las herramientas principales del SNMR son el Catálogo Nacional de Regulaciones, Tramites y Servicios; la Agenda Regulatoria; el Análisis de Impacto Regulatorio; los Programas de Mejora Regulatoria; y las Encuestas, Información Estadística y Evaluación en materia de Mejora Regulatoria.

V. Que, respecto a la emisión de los lineamientos generales de las principales herramientas del SNMR (Agenda Regulatoria, Análisis de impacto Regulatorio, y Programa de Mejora Regulatoria) estos serán elaborados por la CONAMER y se someterán a la aprobación del Consejo Nacional de Mejora Regulatoria (artículos 17, fracción I; 22 fracciones VI, XI, XII, XVI; Y 24, fracciones III y XIII de la Ley General de Mejora Regulatoria).

VI. Que, en el Artículo 66 de la Ley General de Mejora Regulatoria establece que el Análisis de Impacto Regulatorio es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica.

VII. Que, por decreto del Honorable Congreso del Estado de Puebla el 20 de noviembre de 2020 se expidió la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla

VIII. Que, el artículo 19 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla establece que el Sistema Estatal tiene por objeto coordinar a las autoridades de los órdenes de gobierno estatal y municipal, en su respectivo ámbito de su competencia, a fin de implementar una política de mejora regulatoria coherente y consistente, de acuerdo a las Estrategias Estatal y Nacional previstas en esta Ley y en la Ley General, respectivamente.

IX. Que, en el Transitorio Quinto de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Puebla, se establece que a partir de la entrada en vigor los Ayuntamientos contarán con un plazo de un año para adecuar la normatividad correspondiente al contenido de dicha Ley.

X. Que, en el artículo 66 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla se establece que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es garantizar que las Regulaciones salvaguarden el interés general, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular, así como las condiciones institucionales de los Sujetos Obligados.

XI. Que, el 26 de enero de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla que tiene por objeto establecer las bases y lineamientos para la implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de la Mejora Regulatoria Municipal.

XII. Que, el municipio a través de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano vigila el cumplimiento de las distintas herramientas que emanan de la Ley General de Mejora Regulatoria, de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla, así como del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla a fin de conformar, fomentar, coordinar, vincular y difundir la implementación de la política de mejora Regulatoria en el Municipio de Puebla.

XIII. Que, el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) es una herramienta de política pública que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos, lo anterior, a través de un estudio analítico que permite identificar los impactos potenciales de la normativa, que sirve de base para la toma de decisiones gubernamentales, fomentando que éstas sean más transparentes y racionales.

XIV. Que, en los Lineamientos para elaborar, presentar y dictaminar el Análisis de Impacto Regulatorio Municipal se establece que el AIR es un requisito que se deberá cumplir antes de crear o reformar cualquier Regulación municipal que genere costos de cumplimiento para los particulares.

XV. Las Regulaciones de competencia municipal que para su creación o reforma requieren de un Análisis de Impacto Regulatorio son: códigos, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que tengan por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos del Municipio.

XVI. Que, a fin de que las Dependencias y Entidades puedan determinar si su Propuesta Regulatoria genera costos de cumplimiento para los particulares y por lo tanto requieren elaborar un AIR deberán tomar en cuenta si la Propuesta Regulatoria contiene:

a. Creación de nuevas obligaciones para los particulares;
b. Creación o modificación de trámites (excepto si la modificación simplifica y/o facilita el cumplimiento de los ya existentes);
c. Reducción o restricción de derechos o prestaciones para los particulares; y
d. Establecimiento de definiciones, clasificaciones o cualquier otro término de referencia que, en agregado con otra disposición vigente o una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares;

XVII. Que, la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano como Autoridad de Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Puebla valida que el Sujeto Obligado desarrolló de manera completa el Análisis de Impacto Regulatorio como herramienta de política pública que pretende el perfeccionamiento de las regulaciones. En este sentido, se verifica que la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información a través del OFICIO Núm. SECATI-DGE-322/2023 remitió el Proyecto de Regulación *Lineamientos para el uso del Servicio de Internet del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla* y el *Formato III Solicitud de Exención AIR;*

XVIII. Que, la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información en el *Formato III Solicitud de Exención AIR* describió como objetivo general de la regulación:

> *Establecer disposiciones administrativas y legales, que regulen el uso del servicio de internet, como una herramienta para mantener integrada la actividad y comunicación, además de imprimir mayor precisión y oportunidad en la gestión de servicios públicos.*

XIX. Que, la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información en el *Formato III Solicitud de Exención AIR* señaló que la propuesta de regulación:

- *No crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes;*

- *No modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares;*
- *No reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares; y*
- *No establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.*

En razón de lo anterior, la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano, como Autoridad Municipal en Mejora Regulatoria cuenta con la facultad de emitir Dictamen de Exención de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante del Proyecto de Regulación: *Lineamientos para el uso del Servicio de Internet del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla* con los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. La Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Ayuntamiento de Puebla como Sujeto Obligado de la Administración Pública Municipal, dio cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Mejora Regulatoria, la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla y el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla en lo relativo al Análisis de Impacto Regulatorio. Asimismo, cumplió con el procedimiento establecido atendiendo los estándares mínimos para asegurar la correcta implementación de la herramienta Análisis de Impacto Regulatorio. A través del Formato III Solicitud de Exención AIR el Sujeto Obligado manifiesta, y la Autoridad de Mejora Regulatoria corrobora, que la Propuesta de Regulación: *Lineamientos para el uso del Servicio de Internet del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla:*

A) No genera costos de cumplimiento;
B) No crea nuevas obligaciones para los particulares;
C) No crea o modifica trámites; y
D) No reduce, ni restringe derechos o prestaciones para los particulares.

SEGUNDO. Cuando el Sujeto Obligado someta a consideración la aprobación de la propuesta regulatoria, deberá anexar el presente Dictamen de Exención AIR a través del cual garantiza que se cumplió con el procedimiento de la política pública.

TERCERO. Los elementos esenciales de la propuesta de regulación *Lineamientos para el uso del Servicio de Internet del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla* podrán sufrir modificación sin prejuicio del dictamen de exención, siempre y cuando la modificación se mantenga sin generar costos de cumplimiento, sin crear obligaciones para particulares y sin reducir o restringir derechos. De lo contrario, se sujetará al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto por la normatividad.

CUARTO. La Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, una vez que haya entrado en vigor la Regulación deberá solicitar la inscripción o actualización de la misma en el Registro Municipal de Regulaciones.

La Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano hace de conocimiento que el presente Dictamen se emite con base en la información proporcionada por la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información. El contenido técnico del proyecto de *Lineamientos para el uso del Servicio de Internet del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla* es responsabilidad de quien lo emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa. En ningún caso el Dictamen de Exención AIR sustituirá las

atribuciones que correspondan al Sujeto Obligado, por lo que el alcance del documento tiene como objetivo corroborar la implementación de la política de mejora regulatoria.

Se expide el presente Dictamen de Exención AIR sobre el proyecto de *Lineamientos para el uso del Servicio de Internet del H. Ayuntamiento del Municiplo de Puebla,* en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal
Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO
UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
O/58/SGyDU/UMRX/E

DIRECTORA DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA
MARÍA GUADALUPE GARCÍA BRENIS